

Biografías



de la esclavitud
en Íllora (Granada)

- V I -

Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 71-2018

MARIA DE GRACIA, AMBROSIO Y JUAN DE SANTIAGO

1671 - 1726

Año 1671. (Lº 6º B final Fº 7 a 16)

“En la villa de Yllora, en quince días de el mes de Junio de mill y seiscientos y setenta y un años, el Yll^{mo} señor Don Diego Escolano, mi señor, estando en visita ordinaria de la Yglesia de esta dicha villa, celebró el Santo Sacramento de la Confirmación, que recibieron las personas siguientes, de los cuales fue padrino el maestro Dⁿ Juan Fernandez Crespo.

(973) ***“Maria, esclaba de Joseph Palomino”***

(el total fue de unas 1255 personas ese dia)

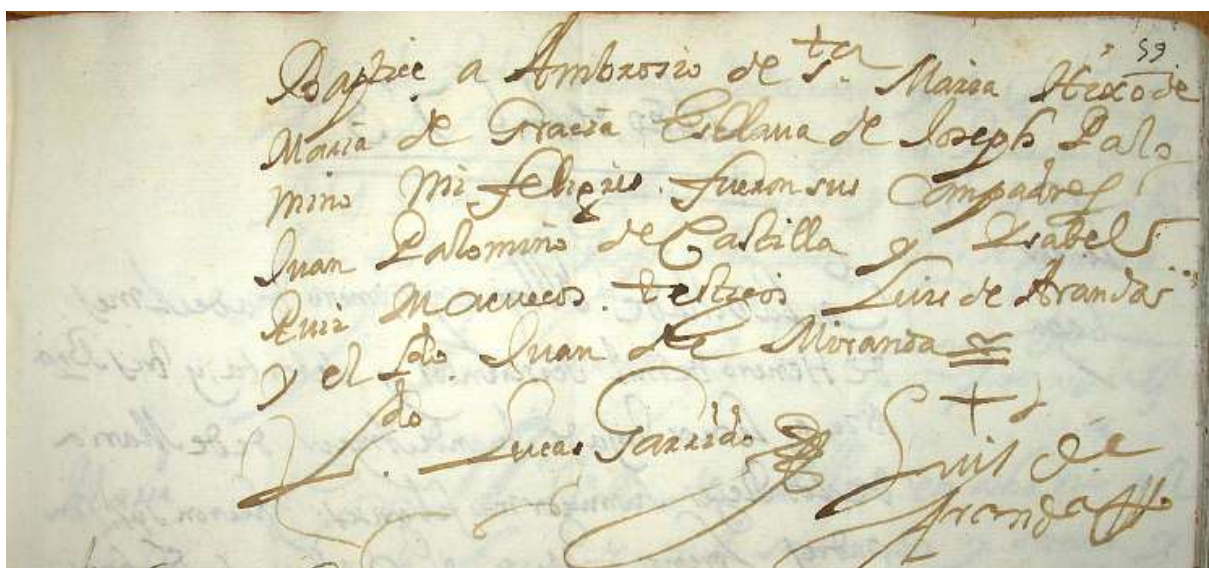
18/12/1672. (L^o 7^o B F^o 58 b/59)

“Ambrosio de Santa Maria.”

“En la villa de Yllora, en diez y ocho días del mes de Diciembre de mil seiscientos y setenta y dos años, baptizé a **Ambrosio de Santa Maria, hixo de Maria de Gracia, esclava**¹ **de Joseph Palomino, mi feligrés.** Fueron sus compadres Juan Palomino de Castilla y Ysabel Ruiz Macuecos. Testigos Luis de Aranda y el L^{do} Juan de Miranda.

L^{do} Lucas Garrido

T^o / Luis de / Aranda”



2

¹ La ‘c’ minúscula tiene sobreescrita una ‘C’ mayúscula. Son varias las veces en que esta palabra está escrita de ese modo ‘EsClavo’ ó ‘EsClava’; probablemente fuera una recreación del marcaje a hierro que identificaba a las personas esclavizadas con el dibujo de una ‘S’ en un carrillo y de un Clavo en el otro.

² En el bautizo de “**Ambrosio de Santa Maria, hijo de Maria de Gracia, esclava de Joseph Palomino**”, el sacerdote omite el nombre del padre de la criatura y también el cargo inquisitorial que desempeñaba Joseph Palomino. Sin embargo, meses antes, eran padrinos de otro bautizo “**Joseph Palomino, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición de Granada, y su mujer D.^a Francisca de Castilla Maçuecos**”; y además, el sacerdote cita al padre de la criatura en primer lugar y después a la madre.

30/04/1672. (L^o 7^o B F^o 39)

“En la villa de Yllora, en treinta días de el mes de Abril de mil seis cientos y setenta y dos, baptizé a Francisco, hijo de Manuel de Castilla y de su mujer D.^a Elvira Chicano, mis feligreses.

Fueron sus padrinos **Joseph Palomino, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición de Granada**, y su mujer D.^a Francisca de Castilla Maçuecos.

Testigos Luis de Aranda y **D. Alfonso Ramos Quixada, familiar de el Santo Oficio.**

L^{do} Thesiphon Ant^o / De Soto, y Calvo

t^o Luis de / Aranda”

1673 P. (8639)



“Joseph Palomino, su testamento.”

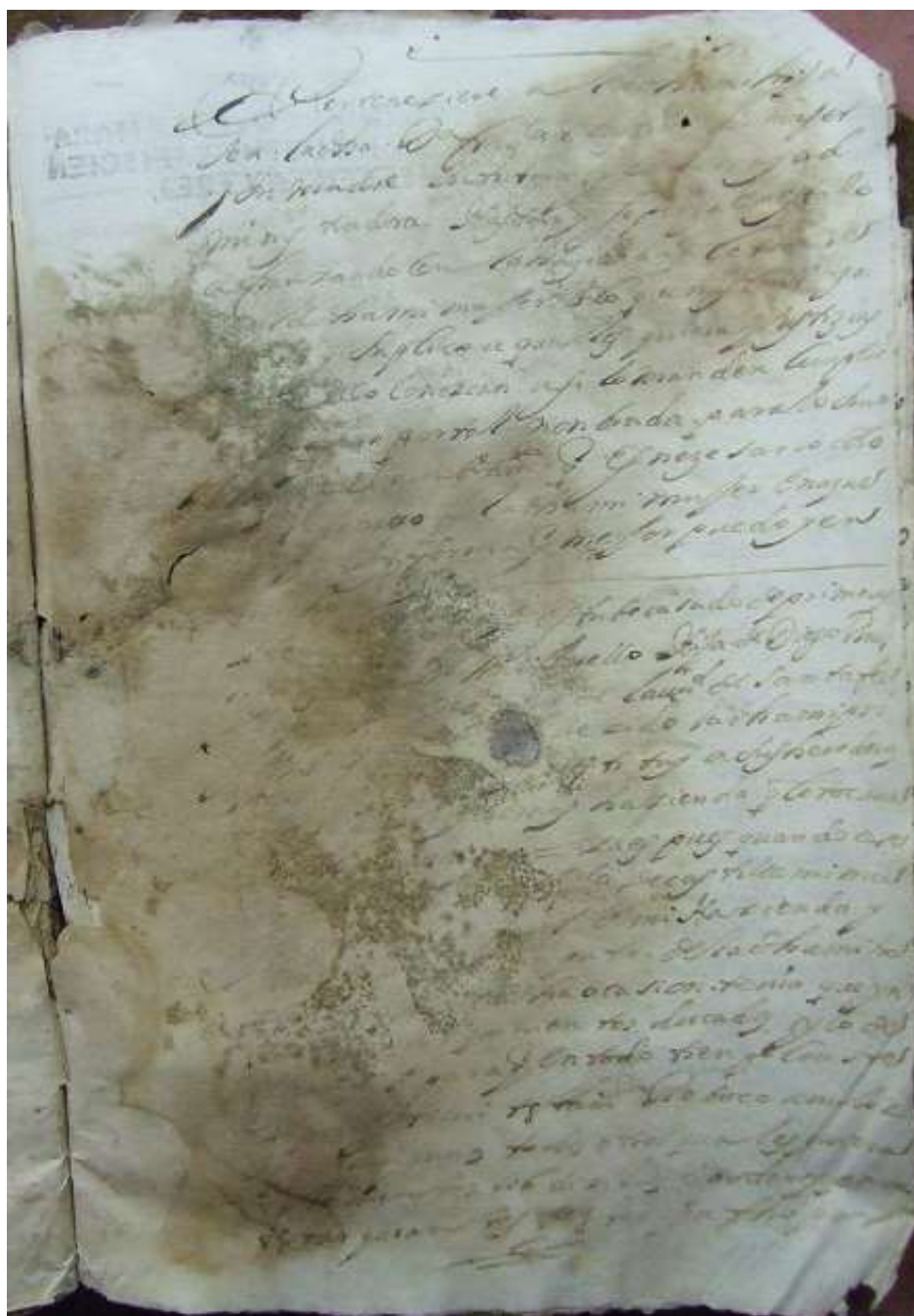
“Yn Dey nómine amen. Sepan quantos vieren la presente escriptura de testamento, última y final boluntad, cómo yo **Joseph Palomino**, vezino que soy desta villa de Yllora y familiar del Santo Ofizio de la Santa Ynquisición de la ciudad de Granada, estando enfermo... creyendo, como fiel y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trenidad, Padre, Hijo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo lo que cree y confiesa la santa madre Yglesia...

...

-Yten mando a las mandas forzosas acostunbradas de Santos Lugares y Redenzión de Cautibos, doze reales a cada una...

...estuve casado de primeras nuzias [deteriorado] hija de Diego Ruis [deteriorado] vezino que fue de la ciudad de Santa Fee...Y después, quando casé...

...la dicha **D^a Francisca de Castilla**, mi mujer... [deteriorado]”



12/08/1677 P. (755, 3671)

“Joseph Palomino, su testamento.”

“Yn Dey nómine amen. Sepan quantos vieren la presente escriptura de testamento, última y postrimera voluntad, cómo yo **Joseph Palomino**, familiar del Santo Ofiçio de la Santa Ynquisiçión deste Reyno, vecino desta villa de Yllora, estando enfermo en la cama... ordeno este mi testamento...

...

-Yten mando se digan por mi alma y mi yntención mill misas...

-Yten declaro que a las mandas forzosas y acostumbradas: santos lugares de Jerusalén y redención de cautibos, se le dé de limosna a dichas dos mandas, por una vez, quatro reales... que partan ygualmente, con que las desisto de mi hacienda y bienes.

...

*-Yten declaro y es mi boluntad que el día de mi entierro **acompañen mi cuerpo doze pobres con doze hachas**, y a cada uno de dichos pobres se les dé de limosna un real...*

*-Yten declaro que el dicho día de mi entierro, a el día siguiente, se amasen de mi hazienda y bienes **dos fanegas de trigo y se repartan entre pobres necesitados desta dicha villa**, cuya distribución queda a la disposición de doña Francisca de Castilla, mi muger, y demás mis albazeas...*

-Yten mando... que la casa propia en que bibo en esta villa, que está en la calle real de Las Eras della, linde con casas de Maria Rodriguez de Jaen, y con la calle que baxa que llaman de Los Jitanos, con todo lo que le pertenece, se la mando a la dicha doña Francisca de Castilla, mi muger, por bía de tal manda y mexora...



(Plano aportado por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

*-Yten mando se le den de mi hazienda y bienes a **Catalina Roxo, mi ermana, biuda de Andres Ximenez Piedrahita**, mill reales... para ayuda de sustentar y poner en estado los hijos que tiene, por ser mui pobre...*

...

*-Yten mando que de la dicha mi hacienda y bienes se dé de limosna a **Alonso Molina Capilla el mayor, mi tío**, un luto nuebo, y en su defecto [200] reales para que lo haga...*

-Yten declaro que Luis Garces... me está debiendo zinco arrobas de lana...

-Yten declaro que Pedro Cavello Ramirez... me está debiendo otras zinco arrobas de lana...

-Yten declaro que Anton Delgado... me está debiendo otras zinco arrobas de lana...

-Yten declaro que Christobal Gutierrez Ortega... me está debiendo siete arrobas de lana...

...

-Yten declaro que Mateo Sanchez Torrebexano... me está debiendo [20] fanegas de trigo...

...

-Yten declaro que Juan de Castro Palomino... me está debiendo diez fanegas de trigo...

...

-Yten declaro que Juan Luis de Baldibia... me está debiendo ocho fanegas de trigo...

...

*-Yten declaro que las cantidades que yo estubiere debiendo a los moços que me an asistido y serbido este agosto, lo que les resto debiendo de su soldada lo sabe **doña Francisca de Castilla, mi muxer**... del dicho nuestro matrimonio tenemos por nuestra hija lexítima a **Maria Palomino de Castilla, mayor de catorce años y menor de veinte**...*

Yllora, en [12/08/1677]. Y el otorgante... no firmó por no saver..."

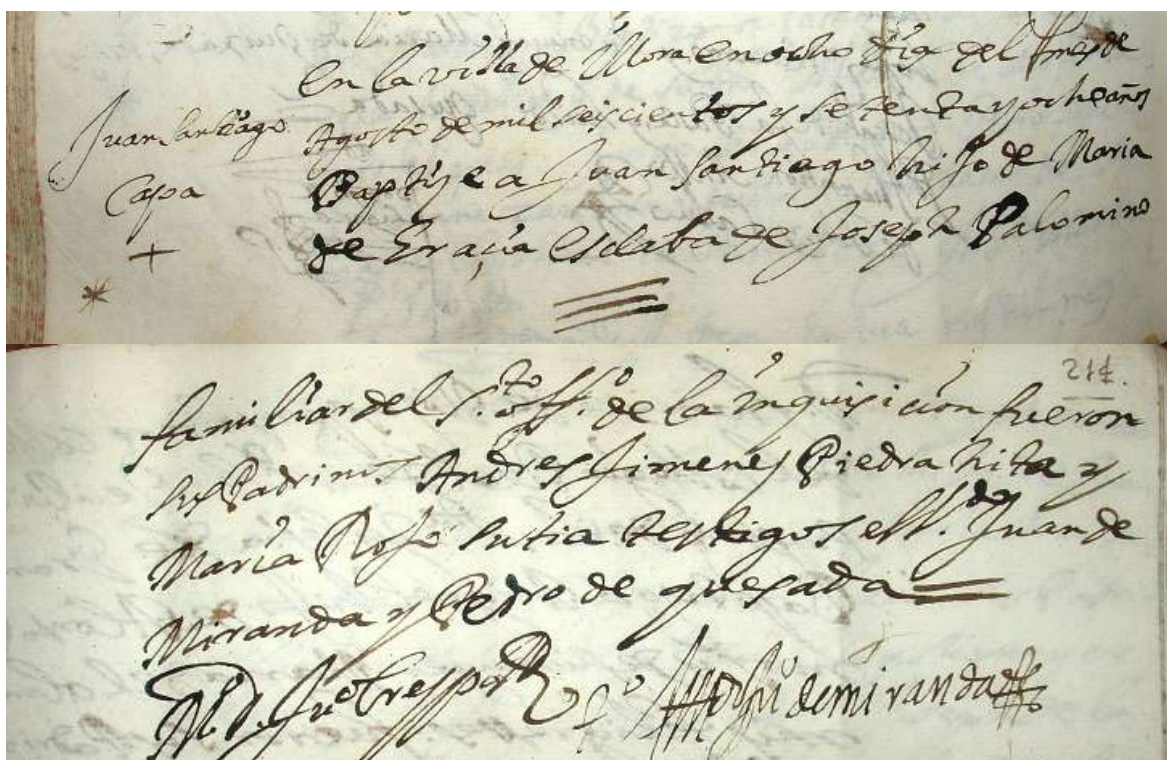
08/08/1678. (L° 7° B F° 213 b)

“Juan Santiago”

“En la villa de Íllora, en ocho días del mes de Agosto de mil seiscientos y setenta y ocho años, baptizé a **Juan Santiago, hijo de Maria de Graçia, esclava de Joseph Palomino, familiar del Santo Officio de la Inquisición.** Fueron sus padrinos Andres Jimenez Piedrahita y Maria Rojo, su tía. Testigos el licenciado Juan de Miranda y Pedro de Quesada.

M° D. Ju° Crespo

Ell° Ju° demiranda”



Padrón del Año 1680.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia Parroquial de la villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta = 1680

Casas Blancas

Casa 1

Joseph Palomino

D.^a Francisca de Mazuecos, su mujer.

Maria, hija.

Maria, esclava.

Pedro de Molina, sobrino.

Juan Rojo, sobrino.

Francisco Moreno, mozo.

12/02/1684 P. (137, 97)

“D.^a Maria Palomino de Castilla, su dote qontra D.ⁿ Antonio Ruiz de la Morena.”

*“Sepan los que vieren esta escriptura de dote y arras, cómo yo **D.ⁿ Antonio Ruiz de la Morena y Olmo**, vecino que soy desta villa de Yllora, **hijo lexítimo de don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo**, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición deste Reyno, y de **D.^a Catalina Rodriguez de Jaen**, difuntos.*

*Digo que para serbir a Dios nuestro señor y con su bendita gracia, yo estoy tratado de casar y belar, según horden de nuestra santa madre Yglesia, con **D.^a Maria Palomino de Castilla**, donzella, **hija lexítima de Joseph Palomino**, familiar del Santo Oficio y **alcalde hordinario desta dicha villa**, y de **D.^a Francisca de Castilla**...*

Y al tiempo que se trató dicho matrimonio fue concierto que abía de recibir ziertos vienes y preseas de casa para ayuda el sustento de la cargas del matrimonio... otorgo que recibo de mano de los dichos mis suegros los bienes que aquí yrán declarados... que los que son y sus precios es como se sigue:

...

- Una yunta de bueyes... en [600] reales –
 - Otras dos yuntas de bueyes... en [1.200] reales –
 - Dos nobillas zerriles en [400] reales –
 - [300] obexas en mayor, a [16] reales cada una, montan [4.800] reales –
 - [34] fanegas de tierra de labor calma, en el término desta villa y Barrancos del Higueron, linde con tierras... del cortixo de Beyla, a precio de [110] reales la fanega, montan [3.740] reales...
 - Otras [24] fanegas de tierra de labor en los collados del cortixo de Beyla y tierras del cortixo del Angostura, a precio de [20] ducados la fanega, que montan [5.280] reales...
 - Otras dos fanegas de tierra en la bega Descoznar.... en precio de [2.200] reales –
 - Una biña de catorce zelemines de tierra en el término desta villa y pago de Los Albillares... en [1.500] reales...
- Un esclavo por nombre Juan de Santiago, suxeto a serbidumbre, de quatro años poco más o menos, en [2.200] reales –**



- [35] fanegas de simentera de trigo en tierras del cortixo de **Casas Blancas**, a [77] reales la fanega, montan [2.695] reales –

...

Montan los vienes desta dote 34 U 663 reales [34.663]

...

Arras 5 U 500 reales

...

Yllora, en [12/02/1684] años, siendo testigos Joseph Lopez Chicano, alcalde hordinario desta villa...”

13/02/1684. (L° 2° M F° 224)

*“En la villa de Íllora en treze dias del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro años, aviendo precedido las condiciones de Derecho y con mandamiento del señor provisor de la ciudad de Granada, su fecha en nueve del corriente, ante Manuel de Messa, notario, desposé por palabras de presente, que hacen verdadero y legítimo matrimonio a **D. Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, hijo de Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, familiar del Santo Oficio, y de su muger D.ª Catalina Rodriguez de Jaen, difunta, con D.ª Maria de Castilla Palomino, hija de Joseph Palomino, familiar asimesmo del Santo Oficio y alcalde ordinario de esta villa, y de su muger D.ª Francisca de Castilla y Mazuecos, mis feligreses.***

Fueron testigos el señor maestro D. Pedro Ximenez Piedrahita, y el señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiados de esta Iglesia, y el Liz.^{do} D. Juan Ruiz de Leon, beneficiado de la Iglesia de Asquerosa, y otros muchos vecinos de esta villa.

Abuelos paternos del contraiente fueron Nicolas Ruiz del Olmo y D.ª Ana Ximenez de Quellar. Maternos, Pedro Rodriguez de Jaen y D.ª Catalina Martin de Molina.

Abuelos paternos de la contraiente fueron Juan Palomino y D.ª Catalina Lopez Rojo. Maternos, Martin de Mazuecos y Maria Diaz.

Todos naturales y vecinos de esta villa =

M° Ju° Crespo”

3

³ Contrasta la proliferación de datos genealógicos de los contrayentes, con sus correspondientes apellidos, los de sus padres y sus abuelos paternos y maternos, sus vecindades, etc. con el poco interés de la Iglesia en demandar asimismo información y datos de las personas esclavizadas cuando eran objeto de las mismas ceremonias y rituales religiosos de confirmación, bautismo de sus hijos, matrimonios y defunciones.

Si la Iglesia, a la hora de sus oficios, hubiese requerido de los propietarios de personas esclavizadas que aportasen información sobre los ancestros y orígenes de éstas, hubiera contribuído a superar el trato y el lenguaje animalista del color, la edad y los posibles defectos de la mercancía humana.

La indiferencia de la Iglesia en todo lo relativo a las personas esclavizadas, causa perplejidad, y llega al esperpento cuando en los contratos de compraventa se hacía constar si la persona objeto de la transacción había o no cometido algún “delito” por el que hubiese sido procesada por la Inquisición. Cuando el único “delito” a denunciar era la propia trata de personas.

12/12/1684 P. (360, 848)



“D. Blas de Valderrama, venta de esclava qontra Joseph Palomino.”

“Sepan los que bieren la presente escriptura de venta, cómo yo **Joseph Palomino**, vezino que soy de la villa de Yllora y familiar del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno, otorgo que vendo y doy en venta real a **Dⁿ Blas de Balderrama**, vezino de la ciudad de Córdoba y residente en esta dicha villa, para el suso dicho y sus herederos, una esclava sujeta a serbidumbre, por nombre **Maria de Grazia**, alta de cuerpo, delgada, pelo negro crespo, de hedad de [28] años poco más o menos, color menbrillo cocho; con dos señales de hierro en las ~~nariz~~ sienes, y lahado el brazo derecho.

La qual dicha esclava, con sus tachas malas o buenas, se la vendo al dicho Dⁿ Blas de Valderrama, a uso de feria y mercado franco, por prezio y quantía de [1.000] reales... Y declaró que el justo prezio de dicha esclava es la dicha cantidad y no e hallado quien más por ella me dé...

*Y desde oy... me aparto del derecho y dominio que tengo a la dicha esclava, y todo lo zedo y traspaso en el dicho conprador **para que haga y disponga de dicha esclava a su boluntad** como de cosa suya propia. Y me obligo... a que aora ni en tienpo alguno le... será puesta contradizción por ninguna persona, ni sobre que aya sido libertada; y si lo tal suzedire saldré a su defensa... hasta le dejar en paz y en salvo y **en quieta y pazífica posesión**...*

Yllora, en [12/12/1684] años... y el otorgante... lo firmó como acostunbra.

*Jusepe / Palom^o Ante my Ant^o Gr^a Diaz / sn^o
Sin derechos. Doy fee."*



4

⁴ Se da la circunstancia de que entre el 14 de noviembre y el 16 de diciembre de dicho año 1684, el citado **D. Blas de Valderrama, como tal notario receptor del Santo Oficio**, estuvo ocupado en recaudar el importe de las mercancías que diversos vecinos de Íllora habían adquirido en la tienda de D. Manuel de la Torre, que había sido **“reconciliado por el Santo Oficio”** y secuestrados sus bienes. El cobro de las cantidades correspondientes quedó aplazado hasta el día de Nuestra Señora de agosto del año 1685, razón por la que en abril de dicho año 1685 D. Blas de Valderrama regresó o aun permanecía en Íllora, en donde era padrino en el bautizo de **Blas**, hijo de Juan Berdejo y de Maria de Castilla.

Jusepe Palomino, que en otros documentos se dice que no sabía firmar, encargó que le hiciesen una ‘estampilla’ con la que sustituir a la firma de su puño y letra.

15/02/1686 P. (594, 1503)

“Doña Francisca de Mazuecos y Castilla y Estebanez, su testamento.”⁵

“Yn Dei nómine amen. Sepan los que vieren la presente escriptura de testamento.... cómo yo, **doña Francisca de Mazuecos y Castilla y Estebanez, mujer que soi de Josephe Palomino, vezino que es de esta villa de Yllora y familiar del Santo Ofiçio de la Ynquisición de este Reino**, estando como estoi enferma de el querpo... hago y hordeno este mi testamento...

...

-Mando a cada una de las cofradías que se sirben en dicha Yglesia un real; y **quatro reales a Redención de Cautibos y Santos Lugares de Jerusalén**, que partan ygualmente, con que los aparto de mis bienes.

-Mando a los relixiosos de señor San Pedro de Alcántara, fundazió de esta villa, dies ducados con tal que aigan de dar un ávito para que mi cuerpo llebe a la tierra –

-Mando se dé de mis vienes, se dé limosna a San Francisco Jabier, patrón que salió en esta villa electo en la epidemia que se padezió en ella, una fanega de trigo para su hechura –⁶

-Mando se digan por mi alma y yntenzió [800] misas rezadas...

-Mando a Joseph Antonio Ruiz de el Olmo, mi nieto, yjo de don Antonio Ruiz de el Olmo y Moreno, y de doña Maria Palomino y Castilla, mi yja, una haza en el ruedo de estavilla con una hera empedrada...

-Yten mando que el día de mi entierro se amase una fanega de trigo y en pan se rreparta a los pobres de esta villa...

...

...dejo por mi lexítima y unibersal heredera a la dicha doña Maria Palomino de Castilla, mi yja, mujer de el dicho don Antonio Ruiz de la Morena...

Testigos, Anton Ruiz de la Morena, familiar de el Santo Ofiçio de la Ynquisizió de este Reino, Toribio Garcia, alcalde hordinario de esta villa, y Gaspar Fernandez Crespo, vezinos de esta villa.

Y la otorgante... no firmó porque dijo no saver ...”

⁵ Doña Francisca no falleció de esta enfermedad.

⁶ Ver mi trabajo, “Hospital de Caridad. Epidemias. Cementerios y Osarios, y Ermita de ‘San Miguel, de Íllora (Granada)’”, año 2014.

Padrón del año 1687.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta y siete =
1687”

Casa 280.

Çebada	Joseph Palomino <u>D.^a Fran.^{ca} de Castilla, su mujer.</u>	trigo 6
6 Çebada	D. Ant.^o Ruiz de La Morena D. ^a Maria Palomino, su mujer. Isabel, criada. Ambrosio, esclavo. Juan, esclavo. <u>Xptobal M.ⁿ, viudo.</u>	trigo 6 trigo 6

Padrón del año 1688.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta y ocho =
1688”

Casa 279.

	Joseph Palomino <u>D.^a Fr.^{ca} de Castilla, su mujer.</u>	trigo 6
6 çebada	D. Ant.^o Ruiz de La Morena D. ^a Maria Palomino, su mujer. Isabel, criada – <u>Ambrosio, esclavo</u> <u>Juan de Santiago, esclavo.</u>	trigo 6

Año 1691. (L° 4° D F° 378 b / 379)

“D.^a Francisca de Mazuecos y Castilla, muger de Joseph Palomino, vecino de esta villa de Íllora, se enterró en la Iglesia de esta dicha villa en [10/03/1691]...”

Testó ante Antonio Garcia Diaz, escribano público de esta villa, en 15 de febrero de 1686= Y en quanto a las obras pías dexó lo siguiente =

...

Mandó al Convento de señor San Pedro de Alcántara de esta villa diez ducados = Mandó se diese de limosna a señor San Francisco Xavier una fanega de trigo para su hechura =

Mandó se diese de limosna a los pobres de esta villa una fanega de pan amasado=

...

*Dexó por sus albazeas y testamentarios al dicho **Joseph Palomino**, su marido, y a el maestro **D. Juan Crespo**, cura de esta Iglesia y comissario del Santo Oficio de la Inquisición= ”*

Padrón del Año 1694.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de la Iglesia de esta villa de Íllora, de este presente año de 1694

Año de 1694 -

Casa 444.

Joseph Palomino, viudo.

D. Antonio Ruiz de la Morena

D.^a Maria Palomino, su mujer.

Joseph Antonio, hijo.

Juan de Santiago, esclavo.

Ambrosio, esclavo.

Anna, criada.

Liz.^{do} D. Pedro Ruiz de la Morena

Padrón del año 1695.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de la Iglesia desta villa de Íllora, deste presente año de 1695, por D. Diego de Naba.

Año de 1695

Casa 447

Joseph Palomino, viudo.

D. Antonio Ruiz y D.^a Maria Palomino, su mujer.

Joseph Antonio, ijo

Juan de Santiago, esclabo

Anbrosio, esclabo.

Ana, sobrina.

y Maria, ija *no pregunté.*

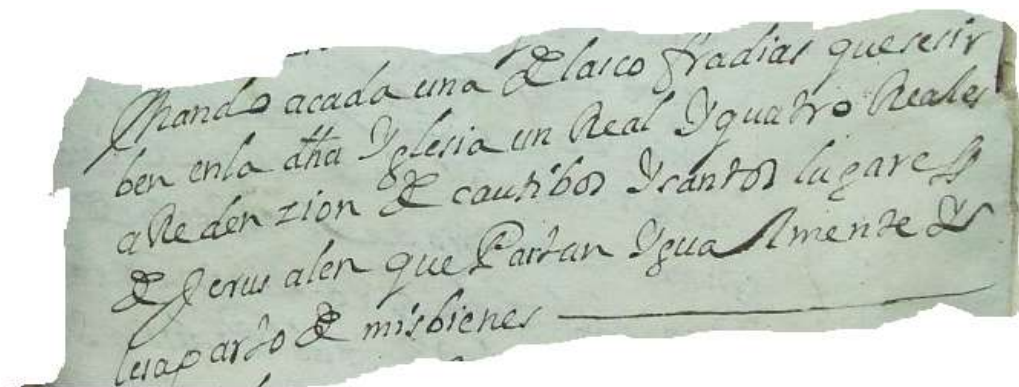
15/06/1695 P. (51, 2734)

“Joseph Palomino, su testamento.”

*“Yn Dey nómine amen. Sepan los que vieren la presente escritura de testamento... cómo yo **Joseph Palomino, vezino que soy desta villa de Yllora y familiar del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino**, estando como estoy enfermo del cuerpo... creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trenidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios todo poderoso, y en lo demás que cree y confiesa nuestra santa madre Yglesia cat3lica, romana... hago y ordeno este mi testamento en la forma siguiente:*

...quiero sea sepultado en la Yglesia Parroquial desta villa en sepoltura que tengo en ella –

-Mando... quatro reales a redenzi3n de cautibos y santos lugares de Jerusalén, que partan ygualmente, y les aparto de mis bienes.



-Mando que el día de mi enterro asistan a mi cuerpo doze pobres alunbrando con una acha de zera amarilla cada uno, y se les dé un real de limosna a cada uno.

-Yten mando que el dicho día de mi fallezimiento se amasen dos fanegas de trigo y en pan se reparta por mis albazeas entre pobres nezesitados desta villa.

-Yten mando se me digan por mi alma y mi yntenzión [800] misas...

-Yten mando que de mi hazienda y vienes se dé de limosna a el Convento y relixiosos de señor San Pedro de Alcántara, fundación desta villa, duzientos reales para ayuda a su obra; y an de ser obligados a dar por dicha limosna un ábito para que se amortaje mi cuerpo.

...

-Yten declaro me debe Juan Casado de Castilla, vezino desta villa, duzientos y zinquenta reales de una yegua que le vendí. Mando se cobren.

-Yten declaro me debe Anton Camacho, vezino desta villa, diez y seis reales de una cabeza de ganado de zerda que le vendí. Mando se cobren.

...

-Yten declaro tengo por mi esclabo a Anbrosio, que lo e criado en mi casa; y quiero y es mi boluntad que desde el día que yo fallezca quede libre, sin estar sujeto a serbidunbre, y haga y disponga a su boluntad como persona libre.

Y dicha libertad le doy y hago con calidad que a de ser obligado, de los vienes que adquiriere, a pagar en cada uno de tres años, que se cuentan desde el dicho día de mi fallezimiento, limosna de [50] misas rezadas que se an de dezir por mi alma y intenzión, por los sazerdotes de la Yglesia desta villa, en el día de conmemoración de difuntos en cada uno de dichos tres años. Y an de entregar la carta de pago de dichas misas todos los años a mis erederos para ber si lo a cunplido. Y si así no lo hiziere y cunpliere se le a de poder apremiar por mis erederos a que así lo cunpla.

Y dicha libertad le doy por el amor que le tengo y buenas obras que me a echo. Y todo ello lo ago en aquella bía y forma que mejor puedo y en derecho a lugar.

encarnado me diado que venga
 Yten declaro tengo por mi esclavo a Ambro
 sio que lo criado en mi casa y quiero des
 mi bo libertad que desde el dia que yo faller
 ca quede libre sin el dar la jeto averbi dars
 bre y haga y disponga a su bo libertad como
 Persona libre y aha libertad le doy y haga con
 calidad que ad ser obligado de los dienes que
 ad quisiere apagar en cada uno y de rianst
 que se acuerdan del Ntho dia de mi fa
 llezimiento limosna y zin quando y otras
 rezadas que se an de dezir por mi alma
 y inden zion por los razer de de la de
 glesia de Sta Villa en N dia y con memo
 rasion de di santos en cada uno y otras
 rezanos y an de endregar la carta de pago
 de otras y otras de los años a Ntho de
 vos para beverlo a cumplido de lo que lo
 hiziere y cumpliere le sea de poder

-Yten declaro abrá [35] años, poco más o menos, que casé, según orden de nuestra santa madre Yglesia, con doña Franzisca de Mazuecos, mi mujer, difunta; y de dicho matrimonio tubimos por nuestra hija lexítima a doña Maria Palomino de Castilla. Y abrá doze años, poco más o menos que casamos dicha nuestra hija con don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, familiar del Santo Ofizio de la Ynquisiziön deste Reino y bezino desta villa...

*Y para cumplir y pagar este mi testamento y mandas y legados en él contenidas, deajo por mis albazeas y testamentarios a el dicho **Don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo, mi yerno**, y a Juan de Castilla Peralta, vezino desta villa...*

*...deajo y nonbro por mi lexítima y unybersal eredera... a la dicha Doña Maria Palomino de Castilla, mujer del dicho **Don Antonio Ruiz de la Morena y Olmo**, mi hija lexítima y de la dicha Doña Franzisca de Mazuecos, mi lexítima mujer...*

...

*Yllora, en quinze días del mes de junio de [1695] años, siendo testigos Antonio Garzia, Alonso Solana Palomino y **Anton Ruiz de la Morena y Olmo**, vecinos desta villa. Y el otorgante... no firmó porque dijo no saber, y a su ruego lo firmó un testigo.*

Tº Anton Ruiz de la morena y olmo Antemy Antº Garª Diaz”

20/06/1695. (Lº 4º D Fº 486)

“Joseph Palomino, viudo de D.ª Francisca de Castilla y familiar más antiguo de los de el número de esta villa, se enterró en la Yglesia de esta villa de Yllora en 20 de Junio del 695 en sepultura de Fábrica, en el Arco Thoral. Se pusso la plata y ubo çiriales. Pusso la Yglesia çera.

*Testó ante Antonio Garcia Diaz, escribano de diçha villa, su fecha en 15 de diçho mes y año. Dexó ochoçientas missas. Albaçeas Juan de Castilla Peralta y **D. Antonio Ruiz de la Morena, notario de el Santo Oficio**. Dexó al Convento de señor San Pedro de Alcántara de dicha villa doçientos reales. A cada cofradía un real. A Redempzión de Captivos dos reales, y a Lugares Santos de Jerusalem otros dos.*⁷

⁷ La Iglesia no contemplaba como Obra Pía digna de ser incluída entre las sujetas al control y vigilancia de su cumplimiento, la liberación de esclavos que hicieran los testadores, pero sí la manda forzosa de Redención de Cautivos. La citada manda forzosa estaba destinada a liberar esclavos cristianos en poder de amos musulmanes; pero la liberación de esclavos cristianos en poder de amos cristianos no tenía la consideración de ‘manda forzosa’; ni siquiera la de ‘obra pía’.

M.º D. Franº Ruiz / de Rozas

Joseph Palomino Viudo de J^{ca} Juan de Castilla y
 Familiar muy Antiquo de los del Numero
 desta Villa de Lora en la Ig^{ia} desta
 Villa de Lora en 20 de Junio del 635 en
 Sep. defa en el Arco Morial; Sepu^o la
 Plata y Vbo^o G^o y p^oyo la Ig^{ia} desta
 do ante Antonio Garcia Par Licenciado
 de dicha Villa; Susc^o en 23 de dicho
 mes Año dezo e cho c^o y Misas Al
 Bases de Castilla Gerada y Antonio
 Ruiz de la Morena N.º del N.º dezo
 Com Vendo del N.º de N.º de Lora
 de dicha Villa Por tanto del arca de
 Va Real a Redempcion de Capitan
 do de y a lug^o dehesa de Lora
 dos. 50 Misas 17 m
 de Lora

De Lora	132
De Lora	06
De Lora	02
De Lora	04
De Lora	04
De Lora	09
De Lora	07
De Lora	08
De Lora	04
De Lora	05

50 Misas 17 m

En el presente testamento, al no considerar como obra pía el hecho de otorgar la libertad a **Ambrosio** por parte de su dueño, los sacerdotes no cayeron en la cuenta de que dicha cláusula de libertad contenía también el compromiso de decir 50 misas por el alma del difunto Jose Palomino; cuando el cumplimiento de las misas por el alma era la obra pía que más celo suscitaba en la Iglesia y en sus sacerdotes, tanto por lo que respecta al cómputo numérico de las misas como al económico.

Padrón del Año 1696.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Yglesia de la villa de Yllora para este presente año de 1696, por D. Diego de Naba.”

Casa 435

D. Antonio Ruiz y D^a Maria Palomino, su mujer.

Joseph Antonio y Maria, hijos.

Juan, esclabo.

***Ambrosio. esclabo** ⁸*

Ana, sobrina.

29/06/1697. (L^o 5^o D F^o 35)

“D.ⁿ Anttonio Ruiz del Olmo, notario del Santo Oficio deste Reino y marido de D.^a Maria Palomino de Castilla, se enterró en el Convento de señor San Pedro de Alcántara desta villa de Yllora, en sepoltura de capilla propia, en veintinuebe de Junio de mil y seisientos y noventa y siete. No testó. Fue entierro mayor; pusimos la zera; hubo segundo punto por ser día de señor San Pedro y no poderse decir la misa de cuerpo presente. Llevamos seis reales más de lo hordinario por llevarlo a dicho Convento, por estar extramuros, cada uno de los acompañados. Se le hizo el officio en la Parrochia y se llebó treinta y un reales de la sepultura primer trance. Sirvió la plata. Tocan a la Fábrica 37 reales y medio y seis velas.

M^o D Fran^{co} Ruiz

Se ajustó el abintestato en 650 misas.”

⁸ La Iglesia, ajena a tener en consideración las liberaciones de esclavos que se producían por disposiciones testamentarias o de últimas voluntades, seguía afirmando la condición de esclavo de **Ambrosio**, una persona a la que, según el Padrón, han confesado y ha comulgado en ese año **1696**; cuando hacía un año que **Ambrosio** ya era libre, o sea, desde la defunción de Joseph Palomino, familiar de la Inquisición, ocurrida el **20/06/1695**.

Padrón del Año 1698.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de la villa de Yllora y su Partido, del año de 1698.”

Casa 446

Labrador D^a Maria Palomino, viuda.

Maria y Antonio, hijos.

Santiago, esclavo.

06/10/1701 P. (718, 4581)

Paula Francisca libertina
 su dote de...
 Juan de Santiago libertino
 su marido

“Paula Francisca, libertina, su dote qontra Juan de Santiago, libertino, su marido.”

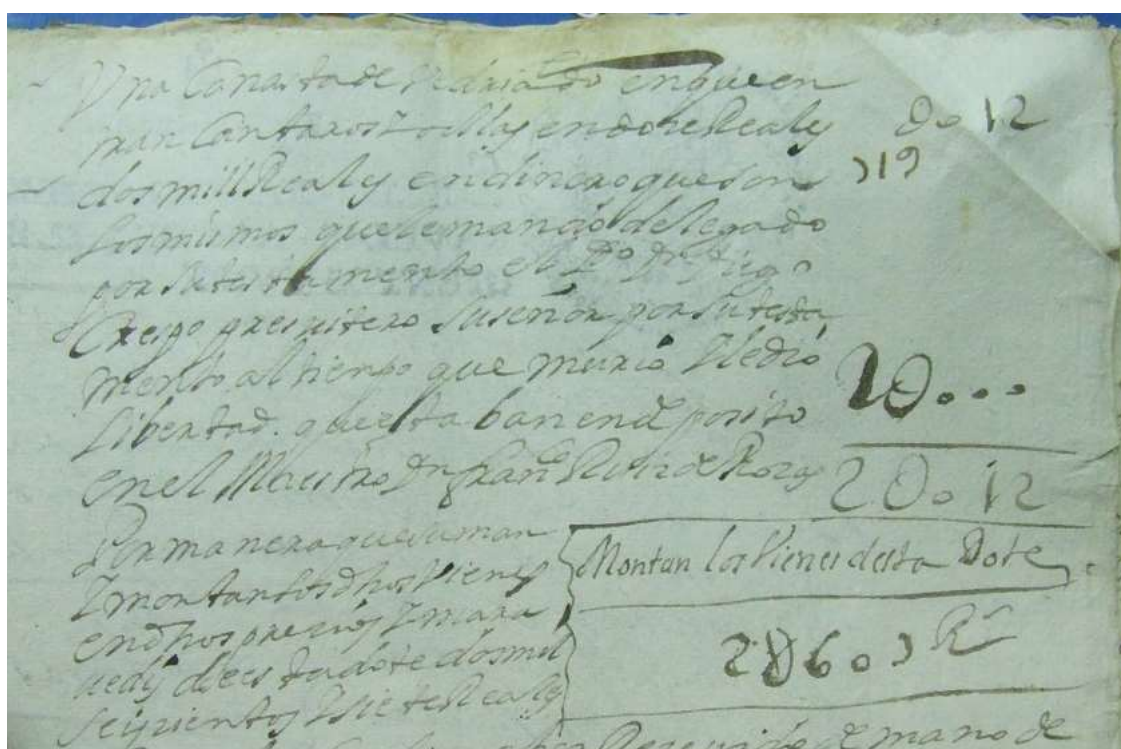
“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que vieren la presente escriptura de dote y harras, cómo yo **Juan de Santiago, libertino**, vezino que soi de esta villa de Yllora, **digo que por quanto para servir a Dios nuestro señor** y con su bendita grazia, **estoi tratado de casar con Paula Francisca, asimismo libertina, donzella**, vezina de esta dicha villa; y al tiempo que tratamos el dicho casamiento fue conzierto entre yo y la suso dicha, abía de traer ziertos vienes muebles y dinero para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio.⁹

Y porque a llegado el caso de desposarnos, antes de ello y aora de presente, se me quieren entregar los dichos vienes; por lo qual otorgo que rrezivo de mano de la dicha Paula Francisca los vienes que yrán declarados, que se an tasado por personas que de ello an entendido, por consentimiento de anbos. Y los que son y sus prezios es como se sigue:

- Primeramente una cama de madera de pino, con sus cordeles, en [30] reales - U 030
- Dos colchones poblados de lana, el uno de lienzo de estopa y el otro listado, mediados, en [160] reales - U 160
- Dos sávanas, la una de lienzo tiradizo y otra de lienzo de estopa, más nuebas que mediadas, en [56] reales - U 056
- Dos soleras de lana y estopa, mediadas, en [30] reales - U 030
- Dos almohadas de lienzo tiradizo pobladas de lana, deshiladas, en [20] reales - U 020
- Un paño de cama de balleta verde, con sus flueques, en [40] reales - U 040
- Un camisón y unos calcones de hombre, de lienzo tiradizo, nuebo, en [40] reales - U 040
- Seis camisas de muxer, de lienzo tiradiço, con faldas destopa, las dos nuebas y las otras mediadas, en [55] reales - U 055
- Dos mesas de manteles de estopa, más que mediadas, y una servilleta nueva, en nuebe reales - U 009
- Un zernadero de estopa, en tres reales - U 003
- Una pollera de lanparilla, mediada, en [23] reales - U 023
- Un manto de anascote, más snuebo que mediado, en [30] reales - U 030
- Un tapapies de senpiterna verde, más nuebo que mediado, en [34] reales - U 034
- Un monillo de lanparilla, nuebo, en onze reales - U 011
- Otro monillo de balleta berde, en ocho reales - U 008
- Una mantellina de valleta verde, de la tierra, en ocho reales - U 008

⁹ En las cartas de dote de las personas libres se indicaban siempre los padres de los contrayentes; mientras que en este caso, se omiten incluso los nombres de las madres esclavas de la pareja, que eran perfectamente conocidas. Sin duda para eludir la incómoda e inculpatoria práctica de silenciar la identidad de los honorables padres de los contrayentes. Se incumplía de este modo el procedimiento protocolario civil del mismo modo a como lo hacía el estamento eclesiástico.

- Un baúl tunbado, con su zerradura, en [16] reales - U 016
 - Dos silletas de anea, nuevas, en quatro reales - U 004
 - Una espetera; dos candiles, un asador; unas trévedes; todo en [18] reales - U 18
 - Una canasta de vedriado, en que entran cántaros y ollas, en doze reales - U 012
- Dos mill reales en dinero, que son los mismos que le mandó de legado, por su testamento, el licenciado Dⁿ Diego Crespo, presvitero, su señor, por su testamento, al tienpo que murió y le dio libertad; que estaban en depósito en el maestro Dⁿ Francisco Ruiz de Rozas - 2 U 000**



Montan los vienes de esta dote 2 U 607 reales

Los quales confieso aber rezevido, **de mano de la dicha Paula Francisca, mi esposa, y por ella de Maria Rodriguez Hazinta los muebles, unos que le dexó su señor y otros que la suso dicha le a dado voluntariamente;** y los dichos [2.000] reales por mano del dicho maestro Dⁿ Francisco Ruiz de Rozas, en moneda de oro, plata y algún bellón.

Que todo ello se me entrega a vista y en presencia del presente escrivano, de cuió entrego le pido de fee; y yo el escrivano la doi, de que en mi presencia y de los testigos de esta escriptura pasaron dichos vienes y dinero, de mano y poder de la dicha Paula Francisca a poder del otorgante.

Y yo el suso dicho, a mayor abundamiento de todo ello, me doi por contento y entregado a mi voluntad... **Y por homrra y virginidad de la dicha**

Paula Francisca, mi esposa, le mando en harras y proternunzias y donación ynrebobable... [1.100] reales...

Harras

1 U 100 reales

...

Yllora, a seis días del mes de octubre de [1701] años... Y el otorgante... no firmó porque dixo no saver...

Tº Fran^{co} Ferz Crespo

Antemy / Joan Frez Crespo”

Año 1701. (Lº 3º M Fº 205 b/206)

*“En la villa de Yllora, en trece días del mes de octubre de mil setecientos y un años, aviendo precedido todas las condiciones de derecho, con lizenzia, el padre Fr. Gaspar Palomino, religioso de Nuestra Señora de las Mercedes, calzados, de la ciudad de Granada, desposó por palabras de presente, que hazen verdadero y legítimo matrimonio, a **Juan de Santiago Libertino con Paula Francisca Libertina, vecinos y naturales desta villa.***

Fueron testigos D." Fulgencio de Tores, D" Miguel de Molina y Salvador del Villar, vecinos de Yllora, &."

L.^{do} D Andres de Castilla

Fr Gaspar Palomino”

10 11

¹⁰ **Juan Santiago** había nacido en el año 1678, por lo que tenía 23 años cuando contrajo matrimonio; era hijo de **Maria de Gracia**, esclava de Joseph Palomino, familiar de la Inquisición.

Paula Francisca Xaviera, nació en el año 1682, por lo que tenía 19 años cuando casó. El nacimiento de Paula se produjo en el año siguiente al de la gran epidemia de peste, durante la que fue elegido como Santo protector de la villa San Francisco Javier; de ahí que a Paula se le añadieran los nombres de Francisca Xaviera, en honor de dicho Santo. Era hija de **Maria Leonarda**, esclava de Anton Ruiz de la Morena, familiar del Santo Oficio.

Al igual que ocurre en la carta de dote y arras, también en el acta de matrimonio se omiten los antecesores de los contrayentes, cuando sus madres eran perfectamente conocidas. Sin duda, con esta omisión se eludía la incómoda e inculpatória práctica de silenciar la identidad de los honorables padres de los contrayentes. El estamento civil y el eclesiástico, cómplices al servicio de las élites.

¹¹ Es un dato de interés que dos de los testigos son médicos de Illora, y el tercero probablemente era hijo del maestro D. Juan de Molina, también médico de Illora.

Libro de Padrones - Año 1703.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de esta villa de Yllora, de este presente año de mil setezientos y tres años –

Casas Blancas

Juan de Losa – trigo - zebada – escana ¹²
Ana Capilla, su mujer.

Rogelio Rosales, albarrán.

Ambrosio Libertino, albarrán. *trigo*

Juan Gomez el moco, albarrán. *trigo - zebada*

Pedro Lopez, albarrán.

Luis Blanco, albarrán.

...

Casas Blancas

Juan de Lossa

Anbrosio livertino, mozo – trigo – D,ⁿ Luis.

¹² Estos padrones contienen a las personas que cumplían con la confesión y comunión anual, pero también recogen anotaciones sobre el cobro de algunos impuestos eclesíasticos, como el de las Primicias.

14/05/1704. (L° 3° M F° 234)

“Ambrosio Libertino y Maria Vinuesa, desposados.”

*“En la villa de Yllora, en catorze días del mes de Mayo de mil setezientos y quatro años, aviendo prezedido todas las condiziones q. dispone el derecho y no aviendo resultado canónico impedimento, desposo por palabras de presente que hazen verdadero y lexítimo matrimonio a **Ambrosio Libertino con Maria Vinuesa, hija de Martin Gutierrez y de Ana Vinuesa, su muger, difuntos.***

Fueron testigos D.ⁿ Francisco Crespo, alcalde ordinario de esta villa, Juan del Olmo y Pedro de Naba, vezinos desta villa.

De los abuelos paternos y maternos de la contrayente no hubo quien diera razón.

L^{do}. D Luis Fernando, / de Torres y Villegas”

13

¹³ Ambrosio era hijo de María de Gracia, esclava de José Palomino, familiar de la Inquisición. Fué bautizado en el año 1672 con el nombre de Ambrosio de Santa María. Su hermano Juan Santiago, bautizado en 1678, contrajo matrimonio, en el año 1701, con Paula Francisca, liberta.

Maria Vinuesa fue bautizada en el año 1674:
02/01/1674 - L° 7° B F° 86

“Maria Thomasa”

*“En la villa de Yllora, en [02/01/1674] baptizé a **Maria Thomasa, hija de Martin Gutierrez Montillano y de su muger Ana de Vinuesa, mis feligreses. Fueron sus padrinos el licenciado Joseph de Vera, clérigo subdiácono, y D^a Ana Ramirez. Testigos Joseph de la Gasca y Christoval Ximenez.***

L^{do} Thesiphon Antt° / de Soto, y Calvo Jhoseph de / Lagasca”



14

¹⁴ Aun de forma más evidente que en la carta de dote y el matrimonio de su hermano **Juan de Santiago** con **Paula Francisca**, queda aquí, en el matrimonio de **Ambrosio Libertino** con **Maria Vinuesa**, la práctica de la Iglesia en eliminar la memoria biológica de las personas esclavizadas.

Si en las actas de sus bautismos mencionaban solamente a sus madres y omitían toda información acerca de su paternidad, en las actas de sus matrimonios la discriminación es total: el calificativo “*Libertino*” o “*Libertina*” era una maldición; el hechizo tras el que se ocultaban la injusticia, la inmoralidad, la práctica anticristiana, el abuso sexual de las élites, etc.

Por el contrario, respecto a **Maria Vinuesa** se citan los nombres de su padre y de su madre, por este orden; y se deja constancia escrita de que de sus abuelos paternos y maternos no se podía hacer mención de sus identidades porque no hubo quien pudiera dar información sobre ellos.

¡Que injusta la discriminación que practicaban los sacerdotes ante los ojos de **Ambrosio**, de **Juan de Santiago** y de **Paula Francisca**, libertos, a los que parecían hacer creer en las actas de sus matrimonios que no tenían ni siquiera madre.!

28/03/1705 (L° 9° B F° 276)

“Joseph Rogelio.”

*“En la villa de Yllora, en veinte y siete días digo veinte y ocho días del mes de Marzo de mil y setezientos y zinco años, baptizé a **Joseph Roxelio**, que nazió el día veinte y tres deste dicho mes. **Hixo de Ambrosio, esclavo libertino, y de Ana Martin Vinuessa**, su muxer, naturales de esta dicha villa.*

Por la linea paterna no tiene padres conozidos. ¹⁵

Nieto por linea materna, de Martin Gutierrez y de Ana Binuessa, su muxer, naturales desta dha villa.

Fueron padrinos Luis Gutierrez de Aranda y Maria de Aranda de la Peña, su madre.

Testigos, D. Pedro de Nava y Gaspar Hariza, vezinos desta dicha villa.

M° D Joachin de Miranda

T° D,ⁿ P,^o de Naba / Crespo

¹⁵ El sacerdote oficiante mantiene la posición adoptada por la Iglesia de borrar todo rastro biológico de las personas esclavas. Y con total frialdad, falta a la verdad al afirmar que **Ambrosio** “*no tiene padres conocidos.*”

Cuando **Maria de Gracia** fue vendida por Joseph Palomino, familiar de la Inquisición, su hijo **Ambrosio** tenía 12 años, y **Juan Santiago** 6; y los tres vivían en la casa familiar de su dueño.

En los bautizos de **Ambrosio** y de **Juan Santiago**, los sacerdotes ocultaban la identidad del padre de dichas criaturas, indicando solamente el de su madre, **Maria de Gracia**. Y en varios padrones de confesión y comunión, que elaboraban los sacerdotes, figuraba **Maria de Gracia** y su hijo **Ambrosio**. Todos esos documentos se encontraban a disposición de los sacerdotes.

¿Cómo podía decir el “*maestro D. Joachin de Miranda*” que el niño bautizado, hijo de **Ambrosio**, “*por la línea paterna no tiene padres conozidos*”? En realidad, abuela, o sea, **Maria de Gracia**; y en cuanto al abuelo, ya se ocupaban los sacerdotes de no preguntar a las esclavas la identidad del hombre que abusaba sexualmente de ellas.

216

y siete dias de veinte y ocho dias del mes de
 Marzo de mil y trescientos y cinco años. Daptize a
 Joseph Proxelio quemazio el dia veinte y tres del mes
 de mediodia de San Blas es claro libre y fino y de
 Año Martin Binmella sumuxer natural de
 esta Oahuilla = Por la linea paterna notione
 padre como zido = Nieto por linea materna
 de Martin Putiovez y de Ana Binmella su
 muxer natural de esta Oahuilla = Fueron pa-
 dres Luis Putiovez de Aranda y M. de Aran-
 da de la dena su madre = Testigos D. P. de Huan-
 y Gaspar dariza de zinos de esta Oahuilla =
 M. Gaspar de Aranda y M. de Aranda
 P. de Huan y Gaspar

Padrón del Año 1705.

“Padrón de la feligresía de esta villa de Íllora, hecho por el L.^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura de la Yglesia Parrochial de dicha villa.

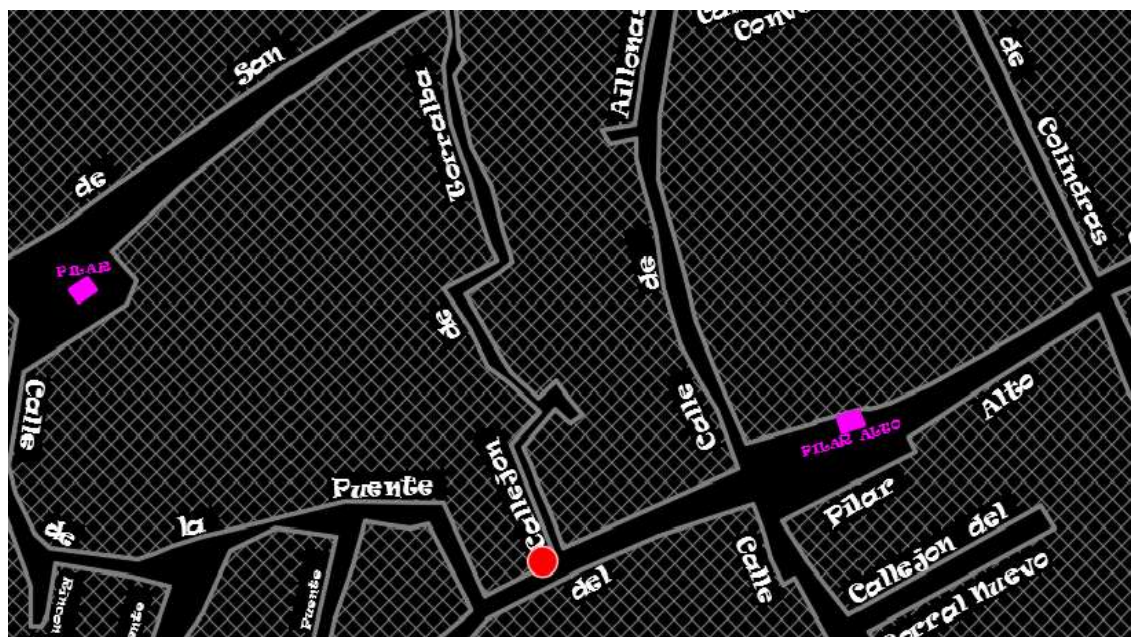
Año de

1705

Prosigue la calle del Pilar Alto

Casa 519

Ambrosio Libertino y Maria Vinuesa, su mujer.



(Plano aportado por Juan Rafael Verdejo Mazuela.)

27/02/1707. (Lº 9º B Fº 358)

“Maria Josepha.”

*“En la villa de Yllora, en veinte y siete días del mes de febrero de mil y setezientos y siete años, baptizé a **Maria Josepha**, que nazió el día diez y nueve deste dicho mes; hixa de **Ambrosio Libertino** y de **Maria Binuesa**, su muxer.*

*Nieta por linea materna de Martin Gutierrez y de Ana Martin, su muxer; todos naturales desta dha villa.*¹⁶

Fueron sus conpadres Luis Gutierrez de Aranda y Maria de Aranda, su madre.

Testigos D. Pedro de Nava, Juan Rodriguez y Bernave de Ravaneda, vezinos desta villa.

M.º D. Joachim de Miranda

Tº D,º P,º de Naba / Crespo”

¹⁶ Y nieta por línea de paterna de **Maria de Gracia**, esclava de Joseph Palomino, familiar del Santo Oficio de la Inquisición.

¡Que injusta la discriminación que practicaban los sacerdotes ante los ojos de **Ambrosio**, al que parecían hacer creer que no tenía ni siquiera madre.!

In la villa de Ilora en Veinte y siete dias
 del mes de febrero de mil y setecientos y
 siete años. Bautize a Maria Josepha que
 nacio el dia diez y nueve deste mes
 de marzo de mil y setecientos y siete años
 hija de Ambrosio Eberharts de Maria
 Biamea sumaria = Nieta por linea
 / / /

Materna de Martin Gutierrez de
 Ana Mar Sin sumaria (Codo natural)
 desta villa = fue don sus padrinos
 Luis Gutierrez de Aranda y Maria de
 Aranda su madre (señor D. P. de Aranda
 Gutierrez y Germana de Navane-
 da vecinos desta villa
 / / /
 M. N. de Aranda
 / / /

Año 1707. Padrón.



“Padrón de los vecinos de esta villa de Yllora para el cumplimiento de los preceptos de Confesión y Comunión de este año de 1707”

Calle del Pilar Alto

Casa 506

Ambrosio, libertino, y Maria Vinuesa, su mujer. trigo





Padrón del Año 1708.

“Padrón de todos los vezinos y personas desta villa de Yllora que an de confesar y comulgar para cunplir con la Yglesia, este año de 1708 -

Por El M.º Joachin de Miranda -

= 1708 =

Calle de los Aillones

(De casa 432 a casa 547)

433

trigo cc	<i>Anbrosio Libertino esclavo</i> – ¹⁷
cc	<i><u>Maria Binuesa, su muger.</u></i>
cc	<i>Ana Vinuesa, doncella.</i>

19/03/1709. (Lº 10º B Fº 71 b)

“Juan Joseph”

*“En la villa de Yllora, en diez y nueve días del mes de Marzo de mil y setezientos y nueve años, de mi lisenzia, el padre Fr. Alonso Abolafia, religioso de Nuestra Señora de la Merzed, calzados, baptizó a **Juan Joseph**, que nazió a treze del corriente, hixo de **Ambrosio Libertino** y de **Maria Gutierrez**, su muger, mis feligreses.*

¹⁷ La Iglesia seguía recordando el pasado esclavo cuando relacionaba en los padrones anuales a las personas que habían confesado y comulgado.

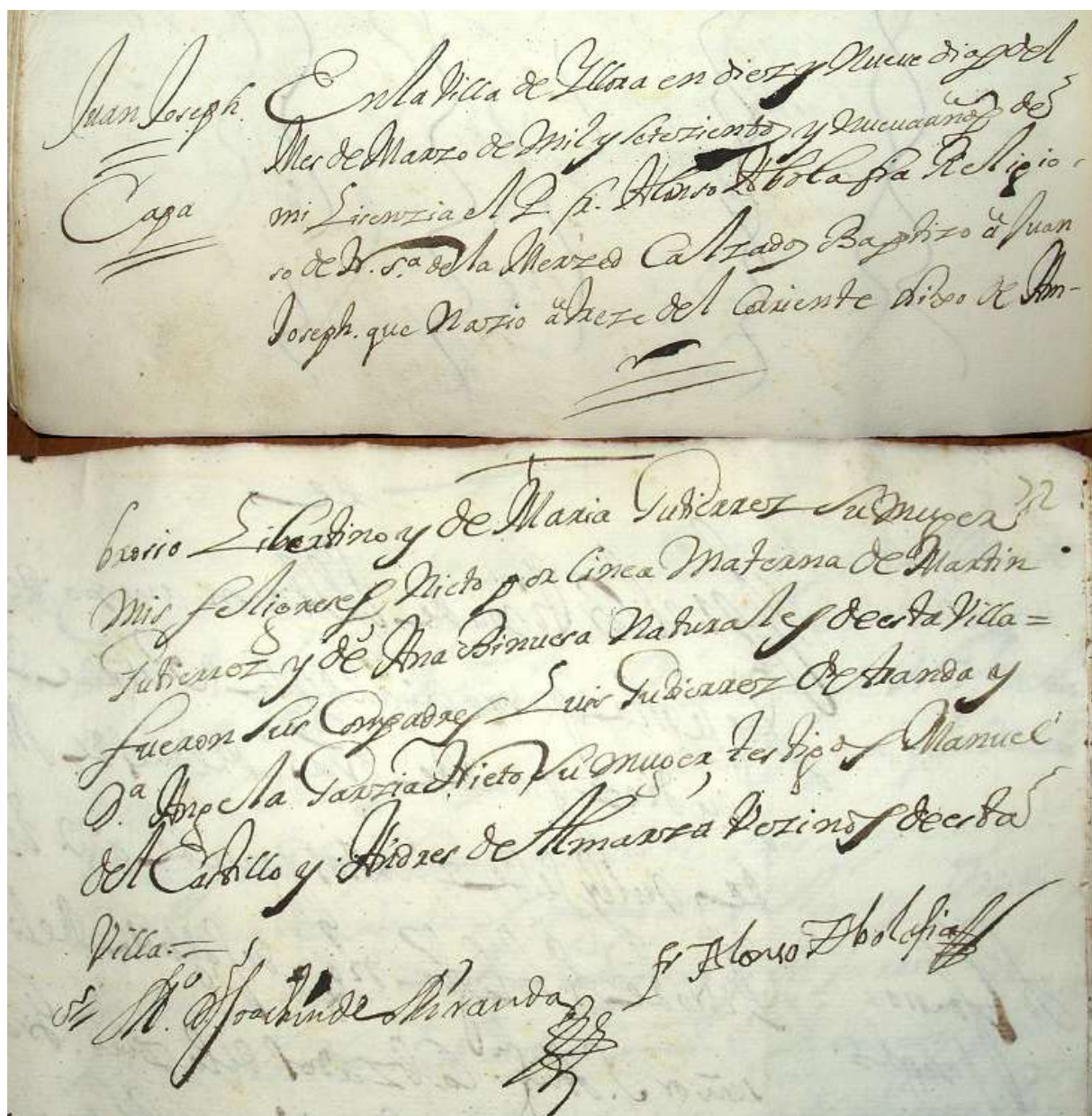
Nieto por línea materna de Martin Gutierrez y de Ana Binuesa, naturales de esta villa. ¹⁸

Fueron sus compadres Luis Gutierrez de Aranda y D.^a Angela Garzia Nieto, su muger.

Testigos, Manuel del Castillo y Andres de Almarza, vezinos de esta villa.

M^o D Joachin de Miranda

Fr. Alonso Abolafia”



¹⁸ Una y otra vez, en los bautizos de los distintos hijos que tuvieron Ambrosio y Maria Vinuesa, la Iglesia mantiene su práctica de omitir a la abuela paterna del bautizado, **Maria de Gracia**, en una actitud claramente humillante y ofensiva para **Ambrosio**; como si éste careciese también de madre, pues la omisión u ocultación de la identidad del padre ya se hizo desde el principio, prácticamente en todas las actas de bautismo de los hijos de las esclavas.

18/05/1709 P. (316, 1527)



“Juan de Santiago, livertino, escritura de libertad a su favor fecha por D^a Maria Palomino.”

“En la villa de Yllora, en [18/05/1709] años, ante mi el escribano público y testigos, D^a Maria Palomino de Castilla, viuda de Dⁿ Antonio Ruiz de la Morena, vezina de esta villa... dixo que la otorgante tenía un esclavo sugeto a servidumbre llamado por nombre Santiago, que es de buen cuerpo, picado de viruelas, delgado de cuerpo, que tendrá de edad hasta [32] años, poco más o menos, el qual heredó por fin y muerte de Joseph Palomino, su padre, digo, se lo dio el dicho Joseph Palomino al tiempo que cassó con el dicho Dⁿ Antonio Ruiz de la Morena, como constará por la carta de dote.

Y avrá siete años, poco más o menos, que la otorgante dio libertad al dicho Juan de Santiago para que se cassase con Paula, livertina, esclava que fue del lizenciado D.ⁿ Diego Crespo; con quien oy de presente está casado.

Y a dicho tiempo le dio el dicho Juan de Santiago a la otorgante, por razón de dicha libertad, [500] reales de vellón; los quales le dio la dicha Paula, livertina, su muger. De cuio entrego de dichos [500] reales se da por contenta y entregada...

Y de dicha libertad no le a hecho escritura en forma; y le a pedido muchas vezes se la haga. Y por ser justo, lo quiere hazer...

Y confesando por zierto lo referido.... otorga el averle dado, como le da, livertad al dicho Juan de Santiago, para que como persona livre use y disponga de dicha su persona y vienes como le convenga...

Y así lo dixo, otorgó, y no firmó porque dixo no saver escrevir... ”

19

¹⁹ Testamento de D^a Maria Palomino, que fue dueña de Juan Santiago:

07/10/1750 P. (561, 2477)

“D.^a Maria Palomino y Castilla, viuda de D.ⁿ Antonio Ruiz del Olmo, su testamento.”

“...quiero sea sepultado en el Combento de señor San Pedro de Alcántara, fundación desta dicha villa, en la bóveda de la Capilla de señor San Antonio de Padua de dicho Combento, de la qual soi patrona; y quiero que mi cuerpo sea amortaxado en ábito de dicho Combento, y mi entierro sea a pino.

...

-Yten mando a las mandas forzosas seis reales de bellón, las quales partan yualmente; con que las aparto del derecho que podían tener a mis vienes.

-Yten mando al dicho Combento y relixiosos de señor San Pedro de Alcántara, fundación desta dicha villa, dos fanegas de trigo en grano... porque me encomienden a Dios nuestro señor.

-Declaro abrá [70] años, poco más o menos, que yo casé ¹⁹, según orden de nuestra santa madre Yglesia, católica, apóstolica, romana, con el dicho D.ⁿ Antonio Ruiz del Olmo, mi marido. Y a dicho tiempo, de los vienes que uno y otro traximos al matrimonio se hizieron escrituras de dote y capital... y después eredé yo, la dicha otorgante, a D.ⁿ Joseph Palomino y a D.^a Francisca de Castilla, mis padres, y no me acuerdo lo que ymportó dicha erenzia.

Y durante dicho matrimonio... tube por mis yjos... a D.^a Maria, D.ⁿ Antonio, D.ⁿ Pedro y D.ⁿ Juan Palomino y Ruiz del Olmo...

-Yten declaro abrá [53] años, poco más o menos, que murió el dicho D.ⁿ Antonio Ruiz del Olmo, mi mario. Y en dicho tiempo, por la prebensión que por la Justizia desta dicha villa se hizo, por aber muerto abintestato y aber quedado los dichos mis yjos menores, se berificó y reconozió que en el caudal que quedó... no ubo gananziales algunos...

-Yten declaro abrá [46] años, que casó la dicha D.^a Maria Ruiz Palomino...

-Yten declaro que lo que le tengo dado al dicho D.ⁿ Pedro Ruiz Palomino, mi ijo, presbítero, es lo que constará por la escritura de donación que se hizo... para que se pudiera ordenar... Y después le e dado al dicho mi yjo la guerta que llaman de Fantasmas, que está en el término desta dicha villa y partido del Peñón de Lucas...

-Yten declaro que lo que le tengo dado al dicho D.ⁿ Antonio Ruiz Palomino, mi yjo... y de estado mozo... constará por la escritura de capital que al dicho mi yjo le tengo echa...

...

...nombro y señalo por mis lixítimos y unibersales erederos... a los dichos D.ⁿ Antonio, D.ⁿ Pedro y D.ⁿ Juan Ruiz Palomino, mis tres yjos.... y a Francisco, Joseph, el padre frai Antonio, relixioso de señor San Antonio Abad, tercera Orden, y a D.^a Maria Lopez

Padrón del Año 1710.

“Padrón de todos los feligreses de esta Yglesia parrochial desta villa de Yllora, para cunplir con los prezeptos anuales de Confesión y Communi6n este año

= de 1710 =

Por el maestro D. Joachin de Miranda, cura desta Yglesia =

471.

cc **Ambrosio Libertino** G.^s
 cc *Maria Binuesa, su muger.*
 cc *Ana Binuessa, doncella.*

Silgado Ruiz Palomino, mis quatro nietos yjos del dicho D.ⁿ Juan Lopez Silgado y de la dicha D.^a Maria Ruiz Palomino, mi yja... defunta...

Yllora, en siete días del mes de octubre de [1750] años... Y la otorgante... no firmó porque dixo no saber escribir...”

02/12/1746 P. (125, 201)

“D.ⁿ Pedro Ruiz Palomino, presvitero, carta de pago y rezivo a favor D.^a M.^a Palomino, su madre.”

*“En la villa de Yllora, en [02/12/1746] años, ante mi el presente escribano público y testigos parezieron D.^a Maria Palomino, viuda de D.ⁿ Antonio Ruiz de la Morena, y el lizenciado D.ⁿ Pedro Ruiz Palomino, presvitero, vecinos desta dicha villa... y dixeron que por quanto la dicha D.^a Maria tenía tratado con el dicho D.ⁿ Pedro, el darle al suso dicho, por quenta de su lexítima paterna y materna, **tres fanegas y quatro zelemines de huerta, con sus árboles y agua que le pertenece, que le llaman la Huerta de Pantasma, que está en el término desta villa y partido del Peñ6n de Lucas. Que han sido apreciadas por personas nombradas por ambas partes a precio de [30] ducados el zelemín, que hazen reales [13.200]... Linda por la parte del oriente con el Arroio de Lucas...”***

08/02/1711. (L° 10° B F° 165)

“Ana Maria.”

“En la villa de Yllora, en ocho días de el mes de febrero de mill setezientos y onze años, de mi lizenzia, el padre frai Gaspar Palomino, presbítero, bautizó a **Ana Maria**, que nazió a tres del corriente; hija de **Ambrosio, libertino**, y de su mujer **Maria Gutierrez Montillano**.

Abuelos maternos, Martin Gutierrez y Ana Vinuesa, naturales de esta villa.²⁰

Fueron sus conpadres D.ⁿ Antonio Ruiz de la Morena²¹ y D.^a Catalina Jimenez, su prima.

Testigos D.ⁿ Pedro de Naba Crespo, y Francisco Perez Prinzipe, y otros vezinos de esta villa.

M.º D. Joachin de Miranda

Fr. Gaspar Palomino”

En la villa de Yllora en ocho dias del mes de febrero de mill setezientos y onze años de mi lizenzia el padre frai Gaspar Palomino presbítero bautizó a Ana Maria que nazió a tres del corriente hija de Ambrosio libertino y de su mujer Maria Gutierrez Montillano Abuelos maternos Martin Gutierrez y Ana Vinuesa naturales de esta villa fueron sus conpadres D.ⁿ Antonio Ruiz de la Morena y D.^a Catalina Jimenez su prima Testigos D.ⁿ Pedro de Naba Crespo y Francisco Perez Prinzipe y otros vezinos de esta villa

M.º D. Joachin de Miranda Fr. Gaspar Palomino

²⁰ Uno tras otro, en todos los bautizos de los hijos de Ambrosio y Maria Vinuesa, la Iglesia mantiene la omisión u ocultación de la abuela paterna del bautizado, **Maria de Gracia**, esclava que fue de Joseph Palomino, familiar de la Inquisición. Una actitud claramente humillante y ofensiva para **Ambrosio**; como si éste careciese de madre.

²¹ El compadre Antonio Ruiz de la Morena se habría criado con Ambrosio siendo éste esclavo de Joseph Palomino, abuelo del citado Antonio.

27/04/1713. (L° 10° B F° 297)

“Martin Joseph Rogelio.”

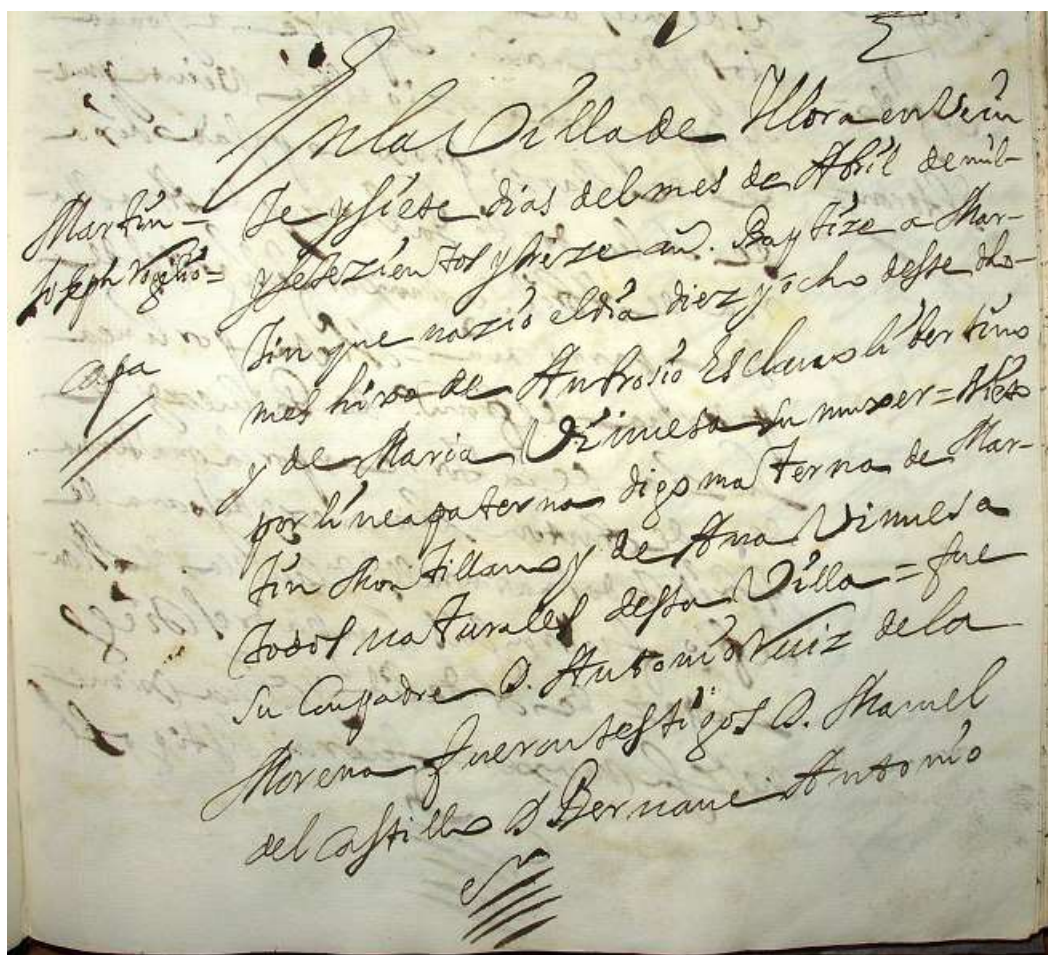
“En la villa de Yllora, en veinte y siete días del mes de Abril de mil y setezientos y treze años, baptizé a **Martin**, que nazió el día diez y ocho deste dicho mes; hixo de **Ambrosio**, esclavo libertino, y de **Maria Vinuesa**, su muxer.

Nieto por linea paterna, digo, materna, de Martin Montillano y de Ana Vinuesa, todos naturales desta villa.²²

Fue su conpadre D. Antonio Ruiz de la Morena. Fueron testigos D. Manuel del Castillo, D. Bernave Antonio de Castilla y D. Andres Quixada, vezinos desta dicha villa.

Mº. D. Joachin de Miranda

Tº Manuel del Castillo”



²² Uno tras otro, y ya son cuatro, Joseph Roxelio, Maria Josepha, Ana Maria y Martin Joseph Roxelio, los hijos de **Ambrosio** y de Maria Vinuesa a los que se bautizó sin dar a conocer el nombre de su abuela paterna, **Maria de Gracia**, esclava. Por el contrario, los sacerdotes repiten en todos los casos quienes eran los abuelos por la línea materna, Martin Montillano y de Ana Vinuesa.

Incluso cuando el redactor del acta se equivoca respecto a que línea de ascendientes se va a exponer, rectifica de inmediato: “**Nieto por linea paterna, digo, materna...**”

Padrón del año 1713.

"Padrón de todos los veçinos de esta villa de Íllora para el cumplimiento de los preceptos de Confesión y Communi3n, de este año de 1713.

Hícolo el L^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura de dicha villa."

Calle del Convento

Casa 433

***Ambrosio Libertino** y Maria Vinuesa, su mujer.*

Joseph, de 8 años, hijo.

Ana Vinuesa, doncella, hermana.

22/07/1714 P. (431, 6665)

"Miguel Cavello, manzebo, su testamento."

"...hijo lexítimo de Juan Cavello Davila y de Ana Ramirez, mis padres, difuntos..."

...

*-Yten declaro debo a **Maria Binuesa**, vezina de esta dicha villa, treinta reales de resto de una tela y de la labadura de la ropa...*

-Mando se pague a el médico de esta villa lo que pidiere de sus bisitas que me hiciere en esta enfermedad, y a el boticario lo que digere debérsele de los medicamentos que me diere; y a Francisco de Castro, zirujano, media fanega de trigo de la yguala de la barba, y además lo que ymportare su trabajo y asistencia que me hiciere en esta enfermedad...

...

Y en el remaniente que quedare de todos mis vienes... dejo por mi lexítimo y unibersal eredera de todos ellos a D^a Francisca Cabello, mi hermana, muger de Xptobal Sanchez Santaren..."

02/02/1716. (L° 5° D F° 319)

“Criatura de Ambrosio Libertino se enterró en la Yglesia de esta villa a 2 de Febrero de 1716, en undézimo tranze, 3 Rs. - - - - Fábrica - - 03 reales.”

08/04/1716. (L° 11° B F° 85 b)

“Anna Josepha.”

*“En la villa de Yllora, en ocho días del mes de Abril de mil setecientos y diez y seis años, yo el L;^{do} D;ⁿ Pedro Antonio Perez de Mazuecos, cura de la Yglesia de esta dicha villa, bapticé a **Anna Josepha, hija de Ambrosio; Libertino; y de Maria Gutierrez, su muger.***

Fueron sus compadres D;ⁿ Pedro Ruiz de Vilchez y su madre D;^a Antonia Martinez de la Cueba.

*Abuelos maternos, **Martin Gutierrez y Anna Martin Vinuesa, naturales de esta dicha villa.*** ²³

Testigos, Xptobal Ramos Maçias, Diego de la Vilcha y D;ⁿ Manuel del Castillo, vezinos de esta villa.

Y para que conte lo firmé.

L;^{do} D;ⁿ Pedro Antonio Perez / de Mazuecos T° Manuel / del Castillo”

²³ Continúan los sacerdotes bautizando a los hijos de **Ambrosio** y de Maria sin dar cuenta de la abuela paterna, **Maria de Gracia**, madre de Ambrosio.

Anna Josepha.
 Casa +
 En la Villa de Yllora en ocho dias del mes de Abril de
 mil Setecientos y diez y seis años del L^{do} D^o Pedro Antonio Paez
 de Mazuecos cura de la Yglesia de esta Villa baptize a Anna Jose-
 pha hija de Ambrosio Libertino; y de Maria Fucicarez su mug.
 fueron sus Compadres D^o Pedro Ruiz de Vilchez y su madre
 D^o Antonia Martinez de la Cueva; Abuelos Maternos Martin
 Fucicarez y Anna Martin Vinuesa naturaly de esta Villa cas-
 sos; X^ospal Ramos Marias Diego de la Vilcha y D^o Man^o de
 Castillo vecinos de esta Villa para que conste lo firmo =
 D^o Pedro Antonio Paez
 de Mazuecos
 Manuel
 de Castillo

Padrón del año 1717.

“Padrón de todos los feligreses de la Yglesia Parrochial de la villa de Yllora para el cumplimiento de los preceptos de Confesión, y Comunión de este año de 1717.

Hícolo el L^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura más antiguo de dicha Yglesia.

Año de 1717

Prosigue La Calle del Pilar Alto

Casa 544

Gabriel de Moraga y Maria de Roxas, su mujer.

Ambrosio de la + - Libertino, y Maria Vinuesa, su mujer.

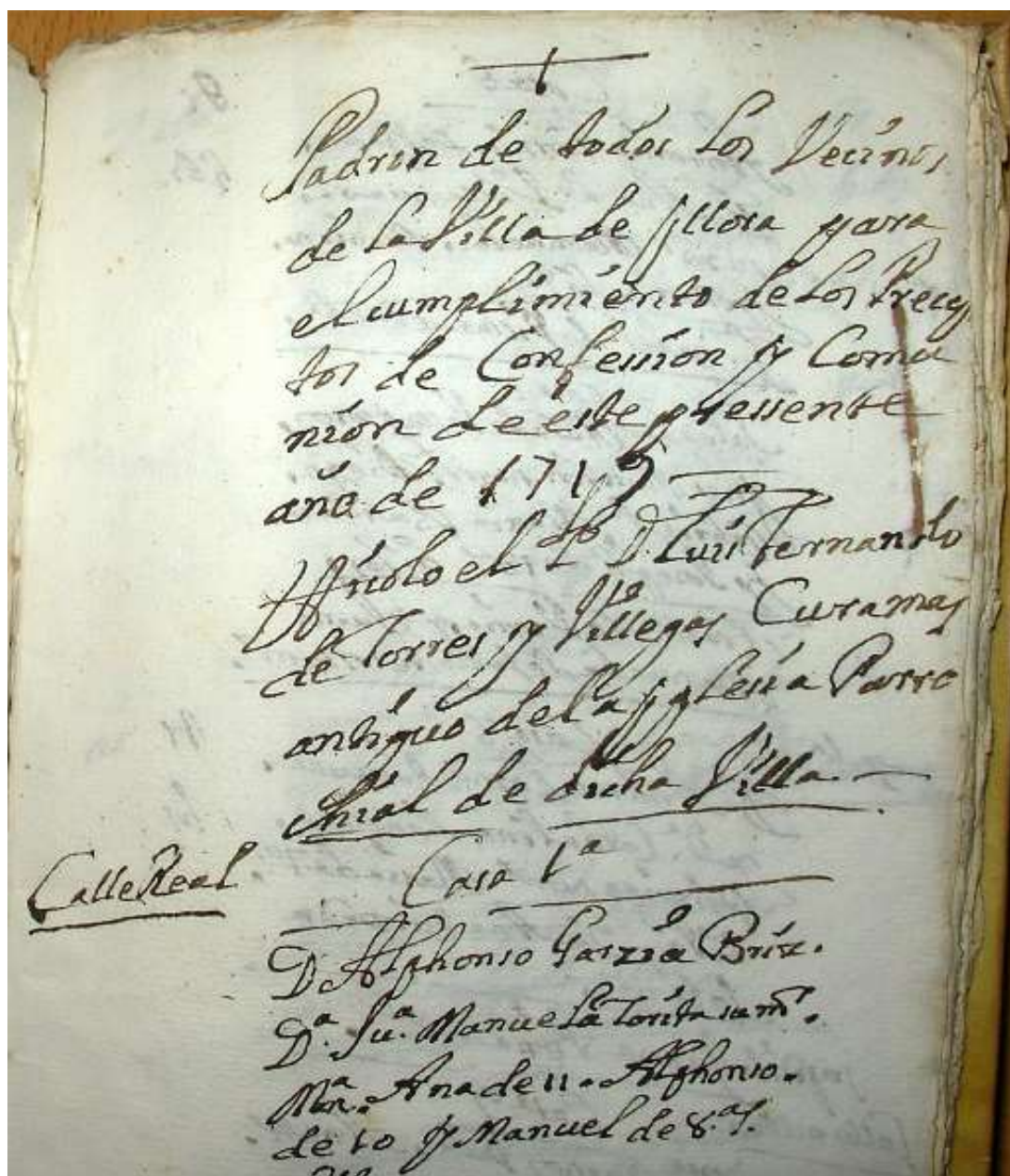
Joseph de 12. / Maria de 9. Y Juan de 7 años, hijos.

Ana Vinuesa, doncella, hermana.

Padrón del año 1719.

“Padrón de todos los vecinos de la villa de Yllora para el cumplimiento de los preceptos de Confesión y Comunión de este presente año de 1719.”

Hízolo el L^{do} D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de dicha villa.



Prosigue la Calle del Pilar Alto.

Casa 553

Ambrosio, Libertino, y Maria Vinuesa, su mujer. Trigo
Joseph de 13; Juan de 10; Maria de 12 años; hijos.
Ana Martin Vinuesa, doncella.



Padrón del año 1721.

“Padrón de todos los vezinos de los cortijos que son anexos de la Yglesia Parrochial desta villa de Yllora, para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión deste año de

1721

Hízolo el L^{do} D. Pedro Antonio Perez de Mazuecos, cura de dicha Yglesia y anexos.

Prosigue la Calle de el Pilar alto

Casa 554

Ambrosio de la Cruz Libertino y Maria Vinuesa, su mujer.
Joseph, Juan de 12, y Maria, Martin, hijos, de 7.
Ana Martin de Vinuesa, doncella.

Año 1723. (L° 6° FM F° 93 b/94)

“Maravedís del gasto de la obra de los osarios. =”

*“Más da en datta ocho zientos y seis reales, los mismos qe en virtud de libranza pagó a Luis Miranda, maestro de alvañill, y demás gastos, **por la obra que, de orden de su Yll^{ma} el arzobispo mi señor, se a echo en dicho año en los osarios de la Yglesia desta villa, de todo costo de mezcla y ladrillos y yeso, puertas con sus zerrosjos, zerraduras y llaves. Y azer el hoyo que se izo para enterrar todos los guesos, en que se yncluien ziento y doze reales en que se ajustó con Anbosio Libertino el sacar la tierra y cascajo. Y el costo, además del de las dos puertas, del aderezo de los escaños de dicha Yglesia. Qe todo ynportó la dicha cantidad - U 806”***

24

12/10/1724 P. (124, 1649)

“Manuel de Castellanos, su testamento.”

“...yo Manuel de Castellanos, vezino que soy desta villa y natural de la zitudad de Alcalá la Real...

...

...yo casé, según orden de nuestra santa madre Yglesia con Maria de Arjona, mi muger, natural de la zitudad de Alcalá la Real...

-Yten declaro me deve Francisco Jordar, vezino desta villa, [350] reales. Mando se cobren.

...

-Yten declaro me deve el Conzejo desta villa, del salario que me dan en cada un año, [88] reales. Mando se cobren – ²⁵

...

-Yten declaro me deve Ambrosio la Cruz, quinze reales. Mando se cobren.

...

Yllora, en [12/10/1724] años.... Y el otorgante.... no firmó porque dijo no saber escribir...”

²⁴ Ver mi trabajo: *“Hospital de Caridad, Epidemias, Cementerios y Osarios, y Ermita de San Miguel, de Íllora (Granada).”* Año 2014.

²⁵ Manuel Castellanos era pregonero de la villa. Desconocemos cual sería la causa de esta deuda de **Ambrosio**.

Padrón del Año 1726.

"Padrón de los vecinos de la villa de Yllora, para el cumplimiento de los preceptos de Confesión y Comunión en este año de

1726

Hízolo el L;^{do} D,ⁿ Pedro Ant;^o Perez de Mazuecos, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno, y cura de la Yglesia de esta dicha villa.

Padrón de la villa, año de 1726."

Casa 562.

***Ambrosio de la Cruz. libertino,**
y **Maria Vinuesa, su muger.***

Joseph, Maria, Juan y Martin, hijos, y Anna, hija.

Ana Martin Vinuesa, doncella.



Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 71-2018